

Tabla de contenido

CONSIDERANDO	2
RESUELVE	2
ARTICULO 1º: Definición.....	2
ARTÍCULO 2º: Integrantes.....	2
ARTÍCULO 3º: Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva:	2
ARTICULO 4º: Sesión de Instalación.	3
ARTICULO 5º: Reuniones - Convocatoria.....	3
ARTICULO 6º: Constancia de las Actuaciones.....	3
ARTICULO 7º: Procedimiento para las citaciones.	3
ARTICULO 8º: Quórum.....	4
ARTÍCULO 9º: Perdida De La Calidad De Miembro de Junta Directiva.	4
ARTÍCULO 10º: Decisiones:.....	4
ARTÍCULO 11º: Invitados:	5
ARTÍCULO 12º : Son funciones de la Junta Directiva:.....	5
ARTÍCULO 13º: Funciones del Presidente de la Junta Directiva:	6
ARTÍCULO 14º: Funciones del Vicepresidente de Junta Directiva:	6
ARTÍCULO 15º: Funciones del Secretario de Junta Directiva:	7
Artículo 16º: Del Reglamento	7
Artículo 22º Vigencia	7

Reglamento de Junta Directiva

La Junta Directiva de Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks "BIVE", en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley, el estatuto y

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Directiva es el órgano de dirección permanente del Fondo de Empleados
2. Que en ejercicio de sus funciones debe implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social del Fondo de Empleados.
3. Que para ejercer la dirección y organización de Bive requiere su propio reglamento.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Definición.

La Junta Directiva es el órgano de dirección permanente del Fondo de Empleados, sujeto a la Asamblea General de delegados y responsable de la administración superior de los negocios y operaciones del Fondo de Empleados con miras a la realización del objeto social.

ARTÍCULO 2º: Integrantes

La Junta Directiva estará integrado por cinco (5) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por ésta.

ARTÍCULO 3º: Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva:

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser delegado hábil y tener antigüedad como asociado no inferior a doce (12) meses.
2. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por BIVE ni por las entidades que ejerzan el control y vigilancia de BIVE
3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un tiempo no mayor a dos (2) meses desde la respectiva elección.
4. Tener capacidad y aptitudes administrativas y personales para el manejo de BIVE.
5. No estar incurso en procesos de insolvencia.
6. No haber incumplido con el pago oportuno de sus obligaciones económicas con BIVE durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

7. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración ni ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro de la junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Expresar que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias, a través del formulario que se disponga para tal fin.

ARTICULO 4º: Sesión de Instalación.

La Junta Directiva se instalará por derecho propio dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección y elegirá entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTICULO 5º: Reuniones - Convocatoria.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Las decisiones de la Junta Directiva deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por el presidente y el secretario de la misma.

Parágrafo: En caso de reuniones no presenciales, la Junta Directiva se regirá por las normas legales vigentes.

Parágrafo 2: Cuando la Junta Directiva trate asuntos que atañen a uno de sus integrantes, esté se marginará de la discusión, a menos que se le solicite alguna aclaración.

ARTICULO 6º: Constancia de las Actuaciones.

De toda actuación de la Junta Directiva, se dejará constancia escrita a través de acta en el libro respectivo, el cual se conservará en forma ordenada y en un lugar seguro dentro de la sede del Fondo de Empleados. Dichas actas deberán contener como mínimo: lugar y fecha de la reunión, número del acta, asistentes, orden del día, desarrollo del orden del día, fecha y hora de finalización y firmas.

ARTICULO 7º: Procedimiento para las citaciones.

Para las reuniones ordinaria el Presidente de la Junta Directiva convocará a los miembros principales y suplentes, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, señalando fecha, hora y lugar de la reunión. En ausencia del presidente, la convocatoria la podrá realizar cualquier otro miembro principal de la junta directiva.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o en su ausencia por cualquiera de los otros miembros principales o suplentes, con mínimo un día de anticipación, fijando fecha, hora, lugar y temas a tratar.

Por retiro de Bive o por ausencia de uno de los miembros principales, serán llamados los miembros suplentes en orden numérico para de manera temporal o definitiva ocupar el cargo de principal vacante.

ARTICULO 8º: Quórum

La concurrencia de como mínimo Tres (3) de los miembros principales hará Quórum para deliberar y decidir. La falta de un principal la suplirá el respectivo suplente.

ARTÍCULO 9º: Perdida De La Calidad De Miembro de Junta Directiva.

Se entenderá perdida la calidad de miembro de la Junta Directiva por:

1. Incumplir algún requisito para ejercer el cargo designado durante el periodo para el cual fue designado.
2. Falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos u otros de BIVE.
3. Todo acto inmoral que desmejore notoriamente la imagen de BIVE o cualquier agresión física o verbal, contra miembros de la Junta o la Entidad.
4. La comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
5. Perder la calidad de Asociado.
6. La inasistencia sin justa causa comprobada a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas, o más de seis (6) reuniones discontinuas, habiendo sido convocado.
7. Declaración de inhabilidad que efectúe la entidad estatal de inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO 1. La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal. La segunda instancia será la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2. Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta oírä previamente al miembro de Junta presuntamente incurso y valorará las pruebas presentadas, adoptará una decisión contra la cual procederá el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la decisión y será resuelto en la reunión siguiente. En caso de confirmarse la decisión se ejecutará de inmediato, salvo que se interponga el recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones.

ARTÍCULO 10º: Decisiones:

Las decisiones de la Junta Directiva serán aprobadas por mayoría de votos y estas deben quedar consignadas en el libro de actas respectivo.

ARTÍCULO 11º: Invitados:

A las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva podrán ser invitados los miembros del Comité de Control Social, Revisor Fiscal, Gerente y colaboradores de la administración y coordinadores de comités de trabajo cuando se considere necesario, pero tales invitados no tendrán derecho a voto en las decisiones que se tomen en Junta Directiva.

El Comité de Control Social podrá asistir a las reuniones por derecho propio

ARTÍCULO 12º: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Elegir su Presidente y demás dignatarios
3. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Adoptar la estructura administrativa de BIVE, la planta de personal y los niveles de remuneración.
5. Elegir al Gerente del Fondo y a su Suplente.
6. Examinar y aprobar en primera instancia el informe del Gerente, las cuentas, el Balance y el proyecto de distribución de excedentes.
7. Autorizar, en cada caso, al Gerente, para celebrar contratos y operaciones en desarrollo del objeto social de BIVE cuando el valor de los mismos supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas facultades incluyen la negociación de cartera de asociados y ex asociados, tanto de capital como de intereses. Aquellos contratos u operaciones que no desarrollen el objeto social, cuyo valor exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes o correspondan a inversiones, o a la adquisición o enajenación de inmuebles, deberán contar con la autorización previa de la Junta Directiva.
8. Fijar la cuantía de las pólizas que deban tomar el Gerente, el Tesorero y los demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo.
9. Estudiar y aprobar el presupuesto para cada ejercicio económico y velar por su adecuada ejecución.
10. Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea.
11. Reglamentar la forma, términos y condiciones para la prestación de servicios a los asociados.
12. Expedir las normas que estime convenientes y necesarias para la organización de BIVE y el cabal cumplimiento de sus fines.
13. Determinar la forma y condiciones de distribución de los rendimientos de BIVE.
14. Resolver el recurso de reposición que se interponga contra cualquiera de las decisiones sancionatorias contempladas en el presente Estatuto. Esta decisión

requerirá de la decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.

15. Declarar el retiro por pérdida de las condiciones para ser asociado.
16. Aprobar la admisión como asociado de BIVE.
17. Formalizar la desvinculación del asociado fallecido o muerto presuntamente.
18. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización en relación con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
19. Nombrar al oficial de cumplimiento.
20. Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal, y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
21. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT.
22. Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente/asociado.
23. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de BIVE. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en comités especiales o comisiones transitorias nombradas por esta, o en el Gerente, de acuerdo con el Estatuto.

ARTÍCULO 13º: Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Representar la Junta Directiva, citar y coordinar sus reuniones.
2. Instalar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
3. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos
4. Establecer el Orden del día de las sesiones de Junta Directiva.
5. Declarar abiertas las sesiones de Junta Directiva siempre y cuando haya quórum reglamentario.
6. Levantar las sesiones de Junta Directiva.
7. Requerir de los diferentes comités los informes de gestión o de las tareas encomendadas.
8. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio
9. Firmar las actas y reglamentos aprobados por Junta Directiva.

ARTÍCULO 14º: Funciones del Vicepresidente de Junta Directiva:

1. Remplazar al presidente en ausencias temporales o definitivas
2. Colaborar al presidente en tareas que este le asigne.
3. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta en forma temporal o permanente.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks Reglamento de Junta Directiva	GDE-PT-005
		29/07/2020
		Versión 1 Página 7 de 7

ARTÍCULO 15º: Funciones del Secretario de Junta Directiva:

1. Firmar la correspondencia, actas y comunicaciones propias de Junta Directiva.
2. Tomar nota de las sesiones de Junta y levantar el acta respectiva.

Artículo 16º: Del Reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en cualquier momento por la Junta Directiva con criterio y basado en la situación del Fondo de Empleados.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva de Bive, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente este reglamento.

Artículo 22º Vigencia

El presente reglamento rige a partir de la fecha de expedición y aprobación, según consta en el acta No.176 de la Junta Directiva.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Juan Manuel Ferreira Luque
Presidente Junta Directiva

Álvaro Manrique Ruíz
Secretario Junta Directiva